



WHO FRAMEWORK CONVENTION
ON TOBACCO CONTROL

INSTRUMENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO

Por favor lea esta nota antes de completar el cuestionario!

Para utilizar las funciones interactivas del instrumento de presentación de informes, siga las instrucciones indicadas a continuación.

1. Guarde el documento en formato Word (instrumento de presentación de informes del CMCT de la OMS) en una carpeta de la computadora que se utilizará para rellenar el cuestionario.
2. Cerciórese de que los parámetros de seguridad del programa Word de Microsoft le permiten ejecutar macros en este documento.
 - i) Despliegue el menú «Herramientas» y seleccione el menú «Macro».
 - iii) Una vez en el menú «Macro», seleccione la opción «Seguridad».
 - iv) En el cuadro de diálogo «Seguridad», seleccione la opción «Medio».
3. Cierre y vuelva a abrir el instrumento de presentación de informes del CMCT de la OMS (el fichero en formato Word que guardó en la computadora en el paso 1).
4. Al abrirse el documento, aparecerá un cuadro de diálogo donde le preguntarán si desea habilitar las macros. La respuesta debe ser afirmativa. Pulse la opción «Habilitar macros».
5. Una vez habilitadas las macros, se activarán los botones que indican que en las tablas se puede añadir una fila o crear una categoría.

Es esencial que los datos y otra información se incorporen en el instrumento de presentación de informes en el formato debido, para fines de coherencia y facilitación del procesamiento y análisis de los datos.

Confirmando que he leído la nota y seguido las instrucciones descritas.

1. ORIGEN DEL INFORME

1.1	Nombre de la Parte contratante	Colombia
1.2	Información sobre el responsable nacional de la preparación del informe:	
	Nombre y título del funcionario de contacto	Fernando Ramírez Campos
	Nombre completo de la institución	Ministerio de Salud y Protección Social
	Dirección postal	Carrera 13 No. 32-76
	Número de teléfono	330 5000 extensión 1200
	Número de fax	330 5050
	Correo electrónico	framirezcampos@gmail.com
1.3	Firma del funcionario responsable de la presentación del informe:	
	Nombre y título del funcionario	Elkin de Jesús Osorio Saldarriaga
	Nombre completo de la institución	Ministerio de Salud y Protección Social
	Dirección postal	Carrera 13 No. 32-76
	Número de teléfono	330 5000 extensión 1400
	Número de fax	330 5050
	Correo electrónico	eosorio@minsalud.gov.co
	Página web	www.minsalud.gov.co
1.4	Periodo objeto del informe	2012 -2013
1.5	Fecha en que se presentó el informe	Abril de 2014

2. CONSUMO DE TABACO e INDICADORES SANITARIOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS CONEXOS

(Referencia: artículos 19.2(a), 20.2, 20.3(a) y 20.4(c), así como artículos 6.2(a), 6.2(b), 6.3, 15.4, 15.5 y 17, según se indica en las subsecciones respectivas)

2.1	Prevalencia del consumo de tabaco		
2.1.1	Prevalencia del consumo de tabaco para fumar en la población adulta (total) <i>(Sírvese facilitar los datos sobre la prevalencia en relación con la población adulta total, e indicar la edad considerada, p. ej. 15 años y más, 18-64 años; véase 2.1.1.2.)</i>		
		Prevalencia (%) <i>(sírvese incluir todos los productos de tabaco para fumar en los datos sobre prevalencia)</i>	Cantidad media del producto de tabaco para fumar más consumido utilizada por día
HOMBRES			
Fumadores actuales		23.81 %	
Fumadores diarios		%	
Fumadores ocasionales		%	
Ex fumadores		%	
Nunca fumadores		%	
MUJERES			
Fumadoras actuales		11.13%	
Fumadoras diarias		%	
Fumadoras ocasionales		%	
Ex fumadoras		%	
Nunca fumadoras		%	
TOTAL (hombres y mujeres)			
Fumadores actuales		17.06 %	
Fumadores diarios		%	
Fumadores ocasionales		%	
Ex fumadores		%	
Nunca fumadores		%	

2.1.1.1	Sírvase indicar los productos de tabaco para fumar incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.1.
	Cigarrillo
2.1.1.2	Sírvase indicar la franja de edad a la que se refieren los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.1.
	12-65 años de edad
2.1.1.3	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.1.
	Estudio Nacional de Sustancias Psicoactivas en Colombia (2008) desarrollado por la Dirección Nacional de Estupefacientes y por el entonces Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud)
2.1.1.4	Sírvase facilitar las definiciones de los términos «fumador actual», «fumador diario», «fumador ocasional», «ex fumador» y «nunca fumador» utilizados en este informe.
	La definición de prevalencia de consumo actual (o prevalencia de último mes), para el Estudio, es la siguiente: proporción de personas que consumieron una determinada sustancia alguna vez en el último mes
2.1.1.5	Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia de la prevalencia del consumo de tabaco para fumar en la población adulta en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

2.1.2	Prevalencia del consumo de tabaco para fumar en la población adulta (por grupos de edad) <i>(Si se dispone de ellos, sírvase presentar los datos sobre la prevalencia por grupos de edad, e indicar la edad considerada, preferiblemente en categorías de 10 años, p. ej. 25 a 34, 35 a 44.)</i>	
	Grupo de edad (adultos)	Prevalencia (%) <i>(sírvase incluir todos los productos de tabaco para fumar en los datos sobre prevalencia)</i>
HOMBRES		
Fumadores actuales ¹		%
Agregar grupo de edad		%
		%
		%
		%
MUJERES		
Fumadoras actuales ¹		%
Agregar grupo de edad		%
		%
		%
		%
TOTAL (hombres y mujeres)		
Fumadoras actuales ¹	12-17	5.93%
	18-24	20.85%
Agregar grupo de edad	25-34	19.19%
	35-44	18.30%
	45-65	18.72%

¹ Sírvase facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los fumadores actuales o bien sobre los fumadores diarios solamente.

2.1.2.1	Sírvese indicar los productos de tabaco para fumar incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.2.
	Cigarrillo
2.1.2.2	Sírvese indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.2.
	Estudio Nacional de Sustancias Psicoactivas en Colombia (2008) desarrollado por la Dirección Nacional de Estupefacientes y por el entonces Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud)
2.1.2.3	Sírvese facilitar una breve explicación de la tendencia de la prevalencia del consumo de tabaco para fumar por grupos de edad en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país, si se dispone de datos.

2.1.3	Prevalencia del consumo de tabaco sin humo en la población adulta (total) <i>(Sírvese facilitar los datos sobre la prevalencia en relación con la población adulta total, e indicar la edad considerada en 2.1.3.2, p. ej. 15 años y más, 18-64 años; véase 2.1.3.2.)</i>	
		Prevalencia (%) <i>(sírvese incluir todos los productos de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>
	HOMBRES	
	Consumidores actuales	%
	Consumidores diarios	%
	Consumidores ocasionales	%
	Ex consumidores	%
	Nunca consumidores	%
	MUJERES	
	Consumidoras actuales	%
	Consumidoras diarias	%
	Consumidoras ocasionales	%
	Ex consumidoras	%
	Nunca consumidoras	%
	TOTAL (hombres y mujeres)	
	Consumidoras actuales	%
	Consumidoras diarias	%
	Consumidoras ocasionales	%
	Ex consumidoras	%
	Nunca consumidoras	%

2.1.3.1	Sírbase indicar los productos de tabaco sin humo incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.3.
2.1.3.2	Sírbase indicar la franja de edad a la que se refieren los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.3.
2.1.3.3	Sírbase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.3.
2.1.3.4	Sírbase facilitar las definiciones de los términos «consumidor actual», «consumidor diario», «consumidor ocasional», «ex consumidor» y «nunca consumidor» (de productos de tabaco sin humo) utilizados en este informe en el espacio previsto a continuación.
2.1.3.5	Sírbase facilitar una breve explicación de la tendencia del consumo de tabaco sin humo en la población adulta en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

2.1.4	Prevalencia del consumo de tabaco sin humo en la población adulta (consumidores actuales) por grupos de edad <i>(Si se dispone de ellos, sírvase presentar los datos sobre la prevalencia por grupos de edad, e indicar el grupo de edad considerado, preferiblemente en categorías de 10 años, p. ej. 25 a 34, 35 a 44.)</i>		
		Grupo de edad (adultos)	Prevalencia (%) <i>(sírvase incluir todos los productos de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>
HOMBRES			
Consumidores actuales ²			%
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Agregar grupo de edad</div>			%
			%
			%
			%
MUJERES			
Consumidores actuales ²			%
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Agregar grupo de edad</div>			%
			%
			%
			%
TOTAL (hombres y mujeres)			
Consumidores actuales ²			%
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Agregar grupo de edad</div>			%
			%
			%
			%

² Sírvase facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los consumidores actuales o bien sobre los consumidores diarios solamente.

2.1.4.1	Sírvase indicar los productos de tabaco sin humo incluidos en la respuesta a la pregunta 2.1.4.
2.1.4.2	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.4.
2.1.4.3	Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia del consumo de tabaco sin humo por grupos de edad adulta en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

2.1.5		Consumo de tabaco por grupos étnicos			
	Grupo étnico	Prevalencia (%) <i>(sírvase incluir todos los productos de tabaco para fumar o de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>			
		Hombres	Mujeres	Total (hombres y mujeres)	
Consumidores actuales ³		%	%	%	
Agregar grupo étnico		%	%	%	
		%	%	%	
		%	%	%	
		%	%	%	
2.1.5.1	Sírvase indicar los productos de tabaco incluidos en la respuesta a la pregunta 2.1.5.				
2.1.5.2	Sírvase indicar la franja de edad a la que se refieren los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.5.				
2.1.5.3	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.5.				

³ Sírvase facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los consumidores actuales o bien sobre los consumidores diarios solamente.

2.1.6	Consumo de tabaco por los jóvenes				
	Franja de edad	Prevalencia (%)			
		<i>(sírvese incluir todos los productos de tabaco para fumar o de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>			
		Tabaco para fumar	Tabaco sin humo	Otro tipo de tabaco (p. ej., pipas de agua)	
Sexo masculino					
	Consumidores actuales ⁴	11-12	3.25%	%	%
		13-15	11.90%	%	%
	Agregar grupo de jóvenes	16-18	22.32%	%	%
			%	%	%
			%	%	%
Sexo femenino					
	Consumidoras actuales ⁴	11-12	2.45%	%	%
		13-15	9.02%	%	%
	Agregar grupo de jóvenes	16-18	12.36%	%	%
			%	%	%
			%	%	%
TOTAL (ambos sexos)					
	Consumidoras actuales ⁴	11-12	2.82%	%	%
		13-15	10.41 %	%	%
	Agregar grupo de jóvenes	16-18	17.36 %	%	%
			%	%	%
			%	%	%
2.1.6.1	Sírvese indicar los productos de tabaco incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.6.				
	Cigarrillo				

⁴ Sírvese facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los consumidores actuales o bien sobre los consumidores diarios solamente.

2.1.6.2	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.6.</p> <p>Encuesta Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar (6-11 grados). Esta encuesta se desarrolló en 2011</p>												
2.1.6.3	<p>Sírvase facilitar en el espacio previsto a continuación las definiciones de los términos «consumo actual de tabaco para fumar/de tabaco sin humo» utilizados en la respuesta a la pregunta 2.1.6.</p> <p>Prevalencia de último mes (consumo actual): Proporción de personas que consumieron la sustancia alguna vez en los últimos 30 días</p>												
2.1.6.4	<p>Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia del consumo de tabaco por los jóvenes en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>En el año 2004 se llevó a cabo la Encuesta Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar, en el marco del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Consumo de Drogas (SIDUC) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD-OEA). Comparando los datos de esta Encuesta y la que se desarrolló en 2011 (a la que se hace referencia como fuente de la información de los datos que se presentan en este Informe), se observa un descenso importante en el consumo de cigarrillo en esta población. Tanto la exposición directa al tabaco alguna vez (prevalencia de vida), como los indicadores de consumo en el último año y en el último mes, confirman esta tendencia. Esta tendencia se ilustra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="368 891 997 1059"> <thead> <tr> <th data-bbox="368 891 794 925">Estimadores</th> <th data-bbox="810 891 890 925">2004</th> <th data-bbox="930 891 997 925">2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="368 936 794 969">Prevalencia alguna vez en la vida</td> <td data-bbox="810 936 890 969">44,26</td> <td data-bbox="930 936 997 969">28,11</td> </tr> <tr> <td data-bbox="368 981 794 1014">Prevalencia en el último año</td> <td data-bbox="810 981 890 1014">29,38</td> <td data-bbox="930 981 997 1014">18,75</td> </tr> <tr> <td data-bbox="368 1025 794 1059">Prevalencia en el último mes</td> <td data-bbox="810 1025 890 1059">21,76</td> <td data-bbox="930 1025 997 1059">11,65</td> </tr> </tbody> </table>	Estimadores	2004	2011	Prevalencia alguna vez en la vida	44,26	28,11	Prevalencia en el último año	29,38	18,75	Prevalencia en el último mes	21,76	11,65
Estimadores	2004	2011											
Prevalencia alguna vez en la vida	44,26	28,11											
Prevalencia en el último año	29,38	18,75											
Prevalencia en el último mes	21,76	11,65											

2.2	Exposición al humo de tabaco
2.2.1	<p>¿Tiene datos sobre la exposición al humo de tabaco en la población de su país?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
2.2.2	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.2.1, sírvase proporcionar detalles en el espacio previsto a continuación (p. ej., exposición por sexo en el hogar, en el lugar de trabajo, en el transporte público).</p> <p>En Bogotá D.C., en 2009, en un trabajo conjunto entre la Universidad Sergio Arboleda y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud y la Escuela de Salud Pública de la Universidad Johns Hopkins, se desarrolló un estudio para estimar la calidad del aire y la exposición a nicotina en diversos lugares públicos.</p> <p>El objetivo del estudio fue determinar los niveles de nicotina en el aire al interior de lugares públicos como: hospitales, establecimientos educativos, centros del gobierno, centros de transporte, restaurantes y bares en Bogotá.</p> <p>Se instalaron 120 filtros, que permitieron monitorear la presencia de nicotina en 75 áreas de los diferentes establecimientos seleccionados. Se detectó nicotina en el aire en el 35% (26 de las 75 áreas monitoreadas).</p> <p>Es importante señalar que hay grandes diferencias según el tipo de establecimiento. Los lugares con mayor número de áreas en las que se detectó nicotina fueron los sitios de entretenimiento, como bares y restaurantes, con los mayores niveles de concentración de nicotina (0,89 µg/m³).</p> <p>En más de la mitad de los monitores instalados se obtuvieron valores por encima del límite de detección, el cual es de 0,0067 microgramos.</p>

	<p>A continuación se muestran los datos obtenidos en el estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De los centros de transporte, el 75% son áreas con nicotina detectable. - De los centros del gobierno, el 25% reportó presencia de nicotina. - De los hospitales, el 11% reportó presencia de nicotina. - De los establecimientos educativos (colegios), el 50% son áreas con nicotina detectable - De los restaurantes, el 57% reportó presencia de nicotina. - De los bares, el 100% son áreas con nicotina detectable.
2.2.3	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.2.1.</p> <p>Universidad Sergio Arboleda - Secretaría Distrital de Salud de Bogotá (2009). Medición de humo de tabaco en Bogotá, Colombia. Este estudio se realizó con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud y la Escuela de Salud Pública de la John Hopkins</p>

2.3	TOBACCO-RELATED MORTALITY
2.3.1	<p>¿Tiene información sobre la mortalidad relacionada con el tabaco en la población de su país?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
2.3.2	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.3.1, ¿cuál es el número total estimado de defunciones atribuibles al consumo de tabaco en la población de su país? 11089</p>
2.3.3	<p>Sírvase proporcionar toda otra información disponible sobre la mortalidad atribuible al consumo de tabaco (p. ej., cáncer de pulmón, enfermedades cardiovasculares) en su jurisdicción.</p> <p>See Annex for details.</p>
2.3.4	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas 2.3.2 y 2.3.3, y adjuntar copia del estudio al que haga referencia.</p> <p>FUENTE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2011 CÁLCULOS: Subdirección de Enfermedades No Transmisibles, Grupo Banco de Datos.</p>

2.4	Costos relacionados con el tabaco
2.4.1	<p>¿Tiene información sobre la carga económica que supone el consumo de tabaco para la población de su país, p. ej. el costo global del consumo de tabaco que recae en la sociedad?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
2.4.2	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.4.1, sírvase proporcionar detalles (p. ej., costos directos (relacionados con la atención de salud) e indirectos, y, de ser posible, indique el método empleado para determinarlos).</p> <p>Costos asociados al consumo de tabaco originados en Cáncer de Pulmón (CP), Infarto Agudo al Miocardio (IAM), y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), en el período de 5 años y el primer año de tratamiento de la enfermedad. El estudio fue realizado en tres etapas: (1) caracterización del manejo médico, (2) determinación del uso de recursos y (3) cálculo de los costos unitarios de la atención médica. Se calcularon los costos unitarios ponderados por severidad de los cinco años posteriores al diagnóstico para cada enfermedad, utilizando las tarifas del Manual del Seguro Social, vigentes en el año 2004, actualizadas para el año 2011. Los costos atribuibles al consumo de tabaco se estimaron para cada enfermedad, utilizando la prevalencia estimada y la fracción atribuible al tabaco encontrada en la literatura.</p> <p>Estos 3,2 billones de pesos de 2013 corresponden al 0.8 por ciento del PIB estimado para ese año. Es decir, los costos se acercan al 1 por ciento del PIB (PIB tomado del Banco Mundial y actualizado por el crecimiento de la economía nacional de 4.3 por ciento.</p> <p>http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD</p>
2.4.3	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.4.2, y adjuntar</p>

	copia del estudio al que haga referencia.
	See details in the Annex.
	FUENTE: Nicolás Pérez, Raúl Murillo, Carlos Pinzón, Gustavo Hernández. Costos de la atención médica del cáncer de pulmón, la EPOC y el IAM atribuibles al consumo de tabaco en Colombia. (Proyecto multicéntrico de la Organización Panamericana de la Salud).

2.5	Suministro de tabaco y productos de tabaco <i>(Referencia: artículos 6.2(b), 20.4(c), y 15.5)</i>					
2.5.1	Suministro lícito de productos de tabaco					
	Producto	Unidad <i>(p. ej. piezas, toneladas)</i>	Ventas al por menor	Producción interna	Exportaciones	Importaciones

Productos de tabaco para fumar	Cigarrillos de tabaco negro	Kilo neto			120891.8	-
	Cigarrillos de tabaco rubio	Kilo neto			463342.46	7533011.09
	Cigarros (puros) y cigarrillos (puritos)	Kilo neto			7232	298.98
	Demás cigarrillos y/o sucedáneos del tabaco	Kilo neto			227.46	935.05
	Tabaco negro sin desnervar, en rama o sin elaborar	Kilo neto			386731	228.3
	Tabaco negro total o parcialmente desvenado o desnervado	Kilo neto			602421.64	-
	Tabaco rubio total o parcialmente desvenado o desnervado	Kilo neto			9054833.15	870330
	Los demás tabacos para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier producto	Kilo neto			340746	115458
	Desperdicios de tabaco	Kilo neto			3700950	436648
	Tabaco rubio sin desnervar, en rama o sin elaborar	Kilo neto			-	482898.5
	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	Kilo neto			37687.39	340746
	Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	Kilo neto				173120
	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco	Kilo neto				115458
	Productos de tabaco sin humo	Tabaco para pipa de agua	Kilo neto			637
Agregar producto						

	Otros productos de tabaco						
	Agregar producto						
	Tabaco	Hojas					
2.5.2	Sírvese facilitar la información de que disponga sobre el volumen de las ventas libres de impuestos (p. ej. producto, unidad, cantidad).						
2.5.3	Sírvese indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas 2.5.1 y 2.5.2.						
	FUENTE: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Oficina de Sistemas de Información, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2013 Ver anexo 7.						

2.6						
Decomisos de productos de tabaco ilícitos						
<i>(Referencia: artículo 15.5)</i>						
2.6.1		Año	Producto	Unidad <i>(p. ej. millones de piezas)</i>	Cantidad decomisada	
	Productos de tabaco para fumar Agregar fila	2012	Cigarrillos	6973186		
		2013	Cigarrillos	8976105		
		2014	Cigarrillos	2210104		
	Productos de tabaco sin humo Agregar fila					
	Otros productos de tabaco Agregar fila					
	2.6.2	¿Tiene alguna información sobre el porcentaje de productos de tabaco ilícitos en el mercado nacional del tabaco? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No				
	2.6.3	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.6.2, ¿qué porcentaje del mercado nacional del tabaco representan los productos de tabaco ilícitos? %				
2.6.4	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.6.3 y tiene información disponible, ¿cuál es la tendencia en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país del porcentaje de productos de tabaco ilícitos en relación con el mercado nacional del tabaco?					
2.6.5	Sírvase facilitar cualquier otra información sobre los productos de tabaco ilícitos. En cuanto al valor de los productos decomisados: En 2012, el valor en pesos colombianos (COP), fue de \$5.839.827.117 En 2013, el valor decomisado fue de \$6.054.495.973 En lo que llevamos del 2014, el valor asciende a los \$ 3.399.317.142					
2.6.6	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas de la sección 2.6. FUENTE: Dirección de Gestión de Fiscalización Aduanera de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Policía Fiscal y Aduanera (POLFA). Ver anexo 8.					

2.7	
Cultivo de tabaco	
2.7.1	¿Hay algún cultivo de tabaco en su jurisdicción? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2.7.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.7.1, sírvase indicar el número de trabajadores dedicados al

	<p>cultivo de tabaco, y, si se dispone de ellos, presentar los datos desglosados por sexo.</p> <p>Los cultivos de tabaco generan:</p> <p>Empleos Directos: 14.393</p> <p>Empleos Indirectos: 2.879</p> <p>Total de Empleos: 17.272</p>
2.7.3	<p>Sírvase indicar, si se dispone de la información, cuál es la parte correspondiente al valor de la producción de tabaco en rama en el producto interno bruto.</p> <p>El valor es: 128.000 de millones de pesos colombianos y participa con el 0,3% del PIB agrícola del año 2011.</p>
2.7.4	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas de la sección 2.7.</p> <p>Numeral 2.7.2 Fuente: Evaluaciones Agropecuarias Municipales (Preliminares)– Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Año 2013. http://www.agronet.gov.co/</p> <p>Numeral 2.7.3 Fuente: Cuentas Nacionales – DANE. Año 2011: http://www.dane.gov.co/</p>

2.8	Imposición sobre los productos de tabaco (Referencia: artículo 6.2(a) y 6.3)				
2.8.1	Entre los productos de tabaco de la categoría de precio más popular ¿qué porción del precio al por menor corresponde a impuestos (p. ej., impuestos al consumo, derechos de venta e importación (si se aplican) e impuesto sobre el valor añadido (IVA)/impuesto sobre bienes y servicios (IBS)) ?				
2.8.2	¿Cómo se cobran los impuestos al consumo (qué tipos de impuestos se perciben)?				
	• Un impuesto específico solamente	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No		
	• Un impuesto <i>ad valorem</i> solamente	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No		
	• Una combinación de las modalidades anteriores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No		
	• Una estructura más compleja (<i>sírvase explicar</i>)				
2.8.3	Sírvase facilitar los detalles de que disponga sobre las tasas impositivas aplicadas a los productos de tabaco en todos los niveles del Estado, y sea lo más concreto posible (especifique el tipo de impuesto, p. ej., IVA, impuesto sobre las ventas, derechos de importación)				
		Producto	Tipo de impuesto	Tasa o cuantía	Base del impuesto ⁵
	Productos de tabaco para fumar	Cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos	Específico al consumo	607.91	Por cajetilla de 20 unidades o proporcional
	<input type="button" value="Agregar producto"/>	Cigarrillos y tabaco elaborado	Ad valorem	10%	Precio de venta reportado por

⁵ La «base del impuesto» debe indicar claramente la tasa impositiva o la cuantía sobre la que se basa el impuesto. Si el impuesto se expresa como porcentaje (p. ej. impuesto *ad valorem*), la base es el valor real de la mercancía gravada; por ejemplo, el 45% del precio del fabricante, el 30% del precio al por menor. En este caso, la «base» es el precio del fabricante o el precio al por menor. Si el impuesto se expresa como una cuantía (p. ej., impuesto específico), la base es el volumen de la mercancía gravada (número de piezas o peso). Por ejemplo, si se aplica un impuesto de US\$ 5 por 100 cigarrillos, su cuantía es US\$ 5 y su base 100 cigarrillos.

					el DANE para el año anterior, descontando el valor de la sobretasa
		Cigarrillos y tabaco elaborado	IVA	16%	El porcentaje se aplica a un precio base que equivale aproximadamente a un 86% del precio de venta al público
	Productos de tabaco sin humo	Picadura, rapé y chinú	Específico	38.39	Gramo
	Agregar producto				
	Otros productos de tabaco				
	Agregar producto				
2.8.4	<p>Sírvase informar brevemente de las tendencias de la imposición sobre los productos de tabaco en su jurisdicción en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>El Impuesto al consumo de tabaco en Colombia, está conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Específico (en pesos por cajetilla de 20 unidades o proporcional, y actualizado anualmente en función del Índice de Precios al Consumidor) 570 y 635.75 COP por cajetilla para los años 2013 y 2014 respectivamente. - Ad valorem denominado sobretasa, que corresponde al 10% sobre un precio base de referencia. - Impuesto al valor agregado (IVA): 16% del precio base de referencia. <p>Esta estructura impositiva está vigente desde julio de 2010 (Ley 1303 de 2010).</p> <p>Se mantiene la misma estructura impositiva reportada desde el último Informe presentado. Ley 1393 del 12 de Julio de 2010. Ver Anexo</p>				
2.8.5	<p>¿Se asigna en su país algún porcentaje de los ingresos fiscales a la financiación de algún plan o estrategia nacional de control del tabaco?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>(Referencia: artículo 26)</p>				
2.8.6	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.8.5, sírvase facilitar detalles en el espacio previsto a continuación.</p> <p>La destinación del impuesto al consumo de tabaco es para salud. Esto obedece a que históricamente los impuestos al tabaco, al alcohol y a los juegos de azar, como impuestos subnacionales, han tenido como fin la financiación del sistema de salud.</p>				
2.8.7	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas 2.8.1 a 2.8.6.</p>				

	<ul style="list-style-type: none">- Ley 1393 del 12 de Julio de 2010. Ver Anexo.- Llorente, Blanca (2012). Documento Técnico sobre estructura de los impuestos al cigarrillo en Colombia, Proyecto de Fortalecimiento de la Ley de control de tabaco en Colombia, Universidad Sergio Arboleda.
--	---

2.9	Precio de los productos de tabaco <i>(Referencia: artículo 6.2(a))</i>					
2.9.1	Sírvase indicar los precios al por menor de las tres marcas más vendidas de productos de tabaco nacionales e importados en el punto de venta más utilizado de la capital del país.					
		Marcas más vendidas			Número de unidades o cantidad por paquete	Precio al por menor
		Productos de tabaco para fumar	Productos de tabaco sin humo	Otros productos de tabaco		
	Nacionales	BOSTON AZUL			20	2324
		BOSTON LIGHT			20	2272
		BOSTON PLATA			20	2301
	Importadas	MALBORO LIGHT			20	3351
		MALBORO ICE XPRESS			20	3296
	KOOL CLICK & ON	20			3368	

2.9.2	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.9.1.</p> <p>Precio indicativo para el año 2013. Los datos de precios no corresponden a las marcas más vendidas sino a la lista de precios de referencia para el segundo semestre del año 2010 elaborada de acuerdo a la metodología prevista por la Comisión de Precios de Referencia de Cigarrillos creada por el Decreto 2427 de 2007.</p> <p>FUENTE: Certificado Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diciembre de 2012.</p> <p>Llorente, B. (2012) Documento Técnico sobre estructura de los impuestos al cigarrillo en Colombia, Proyecto de Fortalecimiento de la Ley de control de tabaco en Colombia, Universidad Sergio Arboleda</p>
2.9.3	<p>Sírvase indicar la moneda utilizada al cumplimentar la sección «Tasa o cuantía» de la pregunta 2.8.3 y la sección «Precio al por menor» de la pregunta 2.9.1. Si lo conoce, indique el tipo de cambio de esta moneda respecto al dólar EE.UU. así como la fecha de ese tipo de cambio.</p> <p>Pesos Colombianos (COP)</p>
2.9.4	<p>Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia de los precios de los productos de tabaco en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p>

3. LEGISLACIONES, REGLEMENTACIONES y POLITICAS

3.1	Artículo	Obligaciones generales (Referencia: artículo 5)		
3.1.1	5	Obligaciones generales		
3.1.1.1	5.1	Sírvase indicar si se han formulado y aplicado en su país estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco, de conformidad con las disposiciones del Convenio	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.1.1.2	5.1	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.1.1.1, ¿se han formulado y aplicado estrategias parciales de control del tabaco incorporando este control a las estrategias, planes y programas nacionales de salud, salud pública o promoción de la salud?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.3	5.1	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.1.1.2, ¿alguno de los aspectos del control del tabaco a que se hace referencia en el Convenio está incluido en alguna estrategia, plan o programa nacional?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.4	5.2(a)	¿Se ha establecido o reforzado y financiado		
		• un centro de coordinación para el control del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• una unidad de control del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• un mecanismo coordinador nacional para el control del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.1.1.5	Si ha respondido «Sí» a alguno de los puntos de la pregunta 3.1.1.4, sírvase facilitar detalles (p. ej. la naturaleza del mecanismo coordinador nacional, la institución a la que pertenece el centro de coordinación para el control del tabaco o la unidad de control del tabaco).			
	El Ministerio de Salud y Protección Social, desde la ratificación del Convenio Marco para el Control de Tabaco en 2008, en la aprobación de la Ley 1335 de 2009, inició un proceso de fortalecimiento técnico de la unidad de control de tabaco, que se integró en 2011, a la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio. Esta unidad la conforman profesionales provenientes de diferentes disciplinas, cuyos aportes han enriquecido el enfoque multidisciplinar de las acciones que se han planteado en control integral de tabaco para el corto, mediano y largo plazo.			
3.1.1.6	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación de los artículos 5.1 y 5.2 (Obligaciones generales) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			

	<p>1. En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010 - 2014 ("Prosperidad para todos"), dentro del eje denominado "Igualdad de oportunidades para la prosperidad social", se establece como una de las estrategias el promover el bienestar y una vida saludable, basada en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, particularmente las Enfermedades No Transmisibles (ENT). En este marco, el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido que el conjunto de factores de riesgo común (entre ellos el consumo de tabaco y exposición al humo de tabaco) para las ENT, debe ser abordado en conjunto como riesgo global, con estrategias dirigidas al fomento y promoción de los Estilos de Vida Saludable (EVS) y de los entornos saludables, en los cuales está incluida la prevención del consumo de tabaco y la exposición al consumo de tabaco.</p> <p>La Información sobre el PND 2010-2014 disponible en: http://www.dnp.gov.co/PND/PND20102014.aspx http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=J7HMrzUQfxY%3d&tabid=1238 http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=8KOB4G8yNA%3d&tabid=1238</p> <p>2. En el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, y de acuerdo con lo establecido en el CMCT, se incluyeron metas específicas para control de tabaco, en el componente de condiciones crónicas prevalentes, y el componente de modos, condiciones y estilos de vida saludable. En este último componente se contempla explícitamente como estrategia la "protección de las políticas públicas de salud frente a los intereses comerciales o de otra índole de la industria tabacalera (Artículo 5.3 del CMCT).</p> <p>3. En el Plan Decenal para el control del Cáncer (2012 – 2021), en su línea estratégica número 1 (Control del riesgo, prevención primaria), se plantean metas relacionadas con la reducción de la prevalencia de consumo de tabaco en adultos y en jóvenes, el aumento de los impuestos al consumo de tabaco, y el aumento del tamaño de las advertencias sanitarias a un 70%. Para el cumplimiento de estas metas, se establecieron acciones en el nivel político, normativo, comunitario y en los servicios de salud.</p> <p>4. Convenio interadministrativo entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Oficina Nacional de La Organización Panamericana de la Salud, para fortalecer técnicamente la gestión de la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio en la implementación de las medidas de control de tabaco.</p> <p>5. Articulación con el Ministerio de Educación Nacional para implementar la Encuesta Mundial de Salud Escolar, y la Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes.</p>
3.1.1.7	Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.

3.1.2	5.3	Protección de las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera <i>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.1.2.1		- protección de las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.2.2		- facilitación del acceso del público, conforme a lo prescrito en el artículo 12(c), a una amplia variedad de información sobre las actividades de la industria tabacalera que revista interés para el objetivo del Convenio, disponible como fuente de información pública	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.1.2.3	Si ha respondido «Sí» a cualquiera de las preguntas 3.1.2.1 o 3.1.2.2, sírvase proporcionar detalles en el espacio previsto a continuación. Por primera vez, en el Plan Decenal de Salud Pública se definió explícitamente como estrategia, la protección de las políticas públicas de salud frente a los intereses comerciales o de otra índole de la industria tabacalera. Así mismo, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en Sentencia de 5 de septiembre de 2013, avaló las actuaciones del Ministerio de Salud en el retiro de las frases promocionales presentes en la cajetilla, dándole respaldo a las medidas en el CMCT y sentando un importante precedente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas del mismo instrumento jurídico.			
3.1.2.4	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 5.3 en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país. Por primera vez, en el Plan Decenal de Salud Pública se definió explícitamente como estrategia, la protección de las políticas públicas de salud frente a los intereses comerciales o de otra índole de la industria tabacalera. Así mismo, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en Sentencia de 5 de septiembre de 2013, avaló las actuaciones del Ministerio de Salud en el retiro de las frases promocionales presentes en la cajetilla, dándole respaldo a las medidas en el CMCT y sentando un importante precedente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas del mismo instrumento jurídico.			
3.1.2.5	UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación del artículo 5.3 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 5.3). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas .			
3.1.2.6	Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			

--	--

3.2	Artículo	Medidas relacionadas con la reducción de la demanda de tabaco (Referencia: artículos 6 a 14)		
3.2.1	6	Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco (Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.1.1	6.2(a)	- aplicación a los productos de tabaco de políticas tributarias y, si corresponde, de políticas de precios para contribuir al logro de los objetivos de salud tendentes a reducir el consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.1.2	6.2(b)	- prohibición o restricción, según proceda, de la venta de productos de tabaco libres de impuestos y libres de derechos de aduana a los viajeros internacionales	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.1.3		- prohibición o restricción, según proceda, de la importación de productos de tabaco libres de impuestos y libres de derechos de aduana por los viajeros internacionales	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.1.4	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 6 (Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>En el Plan Decenal de Salud Pública y en el Plan Decenal de Cáncer, se incluyó la meta de aumentar el 100% de impuestos indexados al Índice de Precios del Consumidor (IPC) y al Producto Interno Bruto (PIB) para los productos de tabaco y sus derivados.</p> <p>De otro modo, el Ministerio de Salud y Protección Social desarrolló una propuesta técnico económica para aumentar el impuesto al tabaco. Esta propuesta fue enviada al Ministerio de Hacienda.</p> <p>Finalmente, en el marco de la visita de la misión de evaluación de necesidades en noviembre 2012 solicitada por el Ministerio de Salud, los expertos internacionales revisaron con el Ministerio de Hacienda la propuesta de incrementar los impuestos al tabaco.</p>			
3.2.1.5	Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			

3.2.2	8.2	Protección contra la exposición al humo de tabaco <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>	
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:	
3.2.2.1		- prohibición de fumar tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
3.2.2.2		Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.2.1, ¿de qué tipo/naturaleza es la medida que establece esa prohibición?	
		• Ley nacional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		• Ley(es) subnacional(es)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
		• Órdenes administrativas y ejecutivas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		• Acuerdos voluntarios	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
		• Otras medidas? (Sírvese especificar)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
3.2.2.3		Sírvese facilitar una breve explicación del tipo/la naturaleza y el contenido de las medidas que establecen la prohibición en cuestión.	
		<p>La protección de los espacios libres de humo se encuentra establecida en el artículo 19 de la Ley 1335 de 2009. Esta Ley es de carácter nacional, obedeciendo a la organización centralizada del Estado colombiano, por lo tanto es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional. Esta Ley, además, establece disposiciones para la prevención de los daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.</p> <p>A su tenor, el artículo 19 dispone:</p> <p>"Artículo 19. Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. Prohíbese el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo. En las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, ferias, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.</p> <p>a) Las entidades de salud. b) Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles. c) Museos y bibliotecas. d) Los establecimientos donde se atienden a menores de edad. e) Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado. f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera. g) Áreas en donde el consumo de productos de tabaco generen un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, tal como estaciones de gasolina, sitios de almacenamiento de combustibles o materiales explosivos o similares.</p>	

	<p>h) Espacios deportivos y culturales".</p> <p>Asimismo, el artículo 18 de la citada Ley, establece los derechos no fumadores a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respirar aire puro libre de humo de tabaco y sus derivados. 2. Protestar cuando se enciendan cigarrillos, tabaco y sus derivados en sitios en donde su consumo se encuentre prohibido por la presente ley, así como exigir del propietario, representante legal, gerente, administrador o responsable a cualquier título del respectivo negocio o establecimiento, se conmine al o a los autores de tales conductas a suspender de inmediato el consumo de los mismos. 3. Acudir ante la autoridad competente en defensa de sus derechos como no fumadora y a exigir la protección de los mismos. 4. Exigir la publicidad masiva de los efectos nocivos y mortales que produce el tabaco y la exposición al humo del tabaco. 5. Informar a la autoridad competente el incumplimiento de lo previsto en la presente ley. 			
3.2.2.4	Si ha respondido «Sí» a alguna de las opciones de respuesta a la pregunta 3.2.2.2, ¿establece alguna de esas medidas un mecanismo/una infraestructura para su ejecución?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.2.5	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.2.4, sírvase describir el sistema más en detalle.	<p>La Ley 1335 establece, en el párrafo del artículo 19, las competencias de las autoridades respecto al cumplimiento de la normativa sobre ambientes libres de humo de tabaco: de acuerdo con la Ley, las autoridades sanitarias (Secretarías de Salud de los Municipios y Departamentos de Colombia), vigilarán el cumplimiento del artículo 19 en coordinación con las autoridades de Policía y demás autoridades de control.</p> <p>Asimismo, en el artículo 20 de la Ley 1335, se definen las obligaciones de los propietarios, empleadores y administradores respecto del cumplimiento de los ambientes libres de humo:</p> <p>"Artículo 20. Obligaciones. Los propietarios, empleadores y administradores d de los lugares a los que hace referencia el artículo 19 tienen las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente ley con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental; b) Fijar en un lugar visible al público avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social; c) Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar, tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente". <p>En el caso de la aplicación de esta en los municipios, algunos dentro del proceso de implementación de la ley han establecido actos administrativos en los cuales verifican el cumplimiento de los ambientes 100% libres de humo de tabaco en los establecimientos señalados en el artículo 19 ya citado.</p> <p>Actualmente se está desarrollando el proceso de movilización social alrededor de los procesos de denuncia ante el incumplimiento de estas medidas, liderado por las autoridades competentes de los procesos de inspección vigilancia y control: Policía Nacional y Ministerio de Salud.</p>		
3.2.2.6	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.2.1, sírvase especificar los entornos y el alcance/la amplitud de las medidas aplicadas en los lugares de trabajo interiores, medios	Completa	Parcial	Nula

	de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos.			
	Lugares de trabajo interiores:			
	• edificios públicos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• establecimientos de atención sanitaria	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• establecimientos de enseñanza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• universidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• lugares de trabajo privados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• otros? (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Transporte público:			
	• aviones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• trenes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• embarcaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• transporte público vial (autobuses, trolebuses, tranvías)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• vehículos de motor utilizados como lugares de trabajo (taxis, ambulancias, vehículos de reparto)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• vehículos privados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• otros? (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Lugares públicos cerrados:			
	• establecimientos culturales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• centros comerciales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• pubs y bares	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• clubes nocturnos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• restaurantes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	• otros? (Sírvase especificar áreas donde se realicen eventos de manera	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

		masiva; establecimientos donde se atienden a menores de edad; áreas en donde el consumo de productos de tabaco generen un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, tal como estaciones de gasolina, sitios de almacenamiento de combustibles o materiales explosivos o similares)			
3.2.2.7		Sírvase proporcionar un breve resumen de las medidas de protección completa y parcial, con detalles concretos de las medidas de protección parcial que se han aplicado.			
		<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de fumar tabaco en lugares de trabajo interiores 			
		Creación y socialización de la ruta de denuncia para la protección de los ambientes 100% libres de humo de tabaco en los lugares establecidos en el artículo 19 de la Ley 1335 de 2009.			
		<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de fumar tabaco en los transportes públicos 			
		Creación y socialización de la ruta de denuncia para la protección de los ambientes 100% libres de humo de tabaco en los lugares establecidos en el artículo 19 de la Ley 1335 de 2009.			
		<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de fumar tabaco en lugares públicos cerrados 			
		Creación y socialización de la ruta de denuncia para la protección de los ambientes 100% libres de humo de tabaco en los lugares establecidos en el artículo 19 de la Ley 1335 de 2009.			
3.2.2.8		Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 8 (Protección contra la exposición al humo de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
		- Proceso de implementación de las medidas de Inspección, Vigilancia y Control establecidos en la Ley 1335 de 2009.			
		- Creación y socialización de la ruta de denuncia para la protección de los ambientes 100% libres de humo de tabaco en los lugares establecidos en el artículo 19 de la Ley de control de tabaco.			
3.2.2.9		UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación del artículo 8 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 8). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas .			
		En todos los documentos que son elaborados por el Ministerio de Salud se utilizan las directrices en tanto brindan información que resulta de utilidad para soportar las decisiones implementadas por el Gobierno, para el caso, sobre la protección de los ambientes libres de humo de tabaco.			
3.2.2.10		Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			

3.2.3	9	Reglamentación del contenido de los productos de tabaco		
		<i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.3.1		- análisis y medición del contenido de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.3.2		- análisis y medición de las emisiones de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.3.3		- reglamentación del contenido de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.3.4		- reglamentación de las emisiones de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.3.5	Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 9 (Reglamentación del contenido de los productos de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
	Sobre los reportes sobre niveles de componente de humo de los productos de tabaco, a petición del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Comercio logró confirmar, a través del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), que en Colombia no existe ningún laboratorio que permita comprobar y medir los contenidos de las emisiones de los productos de tabaco.			
3.2.3.6	UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Sírvese utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación de los artículos 9 y 10 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 9). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas .			
3.2.3.7	Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			

3.2.4	10	Reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.4.1	- exigencia de que los fabricantes o los importadores de productos de tabaco revelen a las autoridades gubernamentales información sobre:			
<ul style="list-style-type: none"> el contenido de los productos de tabaco 		<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
<ul style="list-style-type: none"> las emisiones de los productos de tabaco 		<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.2.4.2	- exigencia de que se revele al público información relativa a:			
<ul style="list-style-type: none"> el contenido de los productos de tabaco 		<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
<ul style="list-style-type: none"> las emisiones de los productos de tabaco 		<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.2.4.3	Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 10 (Reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
El Ministerio de Salud y Protección Social ha liderado el proceso de articulación con el Ministerio Comercio, Industria y Turismo para la reglamentación del artículo 22 de la Ley 1335 de 2009, en el tema de suministro de la información sobre ingredientes y emisiones de humo de tabaco por parte de la industria del tabaco al gobierno. Se cuenta con un Proyecto de Resolución para reglamentar este artículo de la Ley, al mismo tiempo que se está liderando el proceso de desarrollo de la fuente de información para recolección de los datos. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ha participado activamente en el proceso de consulta pública de la mencionada reglamentación.				
Exigencia de que se revele al público información relativa a:				
El Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), prevé dentro de sus disposiciones, lo siguiente: “ARTÍCULO 31: <i>Publicidad de productos nocivos.</i> En la publicidad de productos que por su naturaleza o componentes sean nocivos para la salud, se advertirá claramente al público acerca de su nocividad y de la necesidad de consultar las condiciones o indicaciones para su uso correcto, así como las contraindicaciones del caso. El Gobierno podrá regular la publicidad de todos o algunos de los productos de que trata el presente artículo.				
Sobre el particular, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene previsto realizar eventualmente una reglamentación del citado artículo.				
3.2.4.4	UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES			
Sírvese utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación de los artículos 9 y 10 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 10). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas .				

3.2.4.5	Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.

3.2.5	11	Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco <i>(Sírvese indicar «Sí» o «No». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvese proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de las sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.5.1	11	- exigencia de que en los paquetes, los cigarrillos sueltos y demás productos de tabaco no se haga ningún tipo de publicidad o promoción	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.2	11.1(a)	- exigencia de que en los paquetes y etiquetas no se promocioe un producto de manera falsa, equívoca, engañosa o que pueda inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.3	11.1(b)	- exigencia de que en todos los paquetes o envases de productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos figuren advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.4	11.1(b)(i)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias estén aprobadas por la autoridad nacional competente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.5	11.1(b)(ii)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias sean rotativas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.6	11.1(b)(iii)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias sean grandes, claras, visibles y legibles	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.7	11.1(b)(iii)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.5.6, ¿estipula la ley pertinente, como mínimo, el estilo, tamaño y color de letra que se ha de utilizar para que la advertencia sea clara, visible y legible?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.8	11.1(b)(iv)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias ocupen no menos del 30% de las superficies principales expuestas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.9		- disposiciones para que las advertencias sanitarias ocupen el 50% o más de las superficies principales expuestas	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.5.10	11.1(b)(v)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias consistan en imágenes o pictogramas, o los incluyan	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.2.5.11		- Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.5.10, ¿posee el Estado los derechos de autor sobre esas imágenes y pictogramas?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.12		- Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.5.10, ¿concedería su país una licencia no exclusiva y libre de regalías para el uso por otras Partes de las advertencias sanitarias confeccionadas en su jurisdicción?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.13	11.2	- exigencia de que todos los paquetes o envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos contengan información sobre :		
		• los componentes de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• las emisiones de los productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.5.14	11.3	- exigencia de que las advertencias y demás información textual figuren en todos los paquetes y envases y en todo empaquetado y etiquetado externos en el idioma o los idiomas principales del país	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.15	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 11 (Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>La Ley 1335 de 2009, estableció en su Capítulo III, las disposiciones relativas a la publicidad y empaquetado de productos de tabaco y sus derivados:</p> <p>"Artículo 13. Empaquetado y etiquetado. El empaquetado y etiquetado de productos de tabaco o sus derivados no podrán a) ser dirigidos a menores de edad o ser especialmente atractivos para estos; b) sugerir que fumar contribuye al éxito atlético o deportivo, la popularidad, al éxito profesional o al éxito sexual; c) contener publicidad falsa o engañosa recurriendo a expresiones tales como cigarrillos "suaves", "ligeros", "light", "Mild", o "bajo en alquitrán, nicotina y monóxido de carbono".</p> <p>Parágrafo 1°. En todos los productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados, se deberá expresar clara e inequívocamente, en la imagen o en el texto, según sea el caso y de manera rotativa y concurrente frases de advertencia y pictogramas, cuya rotación se hará como mínimo anualmente, según la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social".</p> <p>Conforme a esta normativa, el entonces Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud) expidió la Resolución 3961 de 2009, que tiene por objeto establecer las disposiciones a través de las cuales se señalan los requisitos que deben cumplir el empaquetado y etiquetado de todos los productos de tabaco y sus derivados que se comercializan en el territorio nacional.</p> <p>En esta Resolución, se establece la obligación de inclusión de advertencias y pictogramas en todos los productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados. De igual manera, define las características de las frases de advertencias y pictogramas, las prohibiciones en el empaquetado y etiquetado, y mecanismo por el cual el Ministerio de Salud y Protección Social determinará las frases de advertencia y los pictogramas para cada periodo.</p> <p>Resulta importante señalar que desde el año 2011, periodo en el cual entro en vigencia la prohibición total de publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco, el Ministerio ha venido retirando frases y elementos pictográficos promocionales de los empaques de este producto. Esta situación ha originado una serie de litigios a nivel judicial, ocasionado un desgaste institucional frente a la atención de este tema.</p>			

3.2.5.16	<p>UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</p> <p>Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación del artículo 11 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 11). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas.</p> <p>Las directrices para el artículo 11 han sido utilizadas específicamente en los argumentos presentados en los pleitos judiciales, defendiendo las medidas relativas al retiro de las frases promocionales que ha utilizado el Ministerio de Salud.</p>
3.2.5.17	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>

3.2.6	12	Educación, comunicación, formación y concientización del público (<i>Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.</i>)		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.6.1	12(a)	- programas de educación y concientización del público. (<i>Sírvase referirse a los programas ejecutados desde la presentación del informe periódico de su país sobre los dos primeros años.</i>)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.6.1, ¿a quién están dirigidos esos programas?			
	• los adultos o el público en general	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
	• los niños y jóvenes	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
	• los hombres	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
	• las mujeres	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
	• las embarazadas	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
	• los grupos étnicos	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
	• otros (<i>Sírvase especificar</i>)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.6.3	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.6.1, ¿se reflejan en los programas de educación y concientización del público las siguientes diferencias fundamentales entre los grupos de población destinatarios?			
	• edad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
	• sexo	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
	• nivel de instrucción	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
	• medio cultural	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
	• situación socioeconómica	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
	• otros (<i>Sírvase especificar</i>)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.6.4	12(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.6.1, ¿abarcan esos programas de educación y concientización del público:		
		• los riesgos para la salud que conlleva el consumo de tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los riesgos para la salud que conlleva la exposición al humo de tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los beneficios de abandonar el consumo de tabaco y de los modos de vida sin tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	12(f)	• las consecuencias económicas adversas de:		

		<ul style="list-style-type: none"> • la producción de tabaco? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • el consumo de tabaco? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • las consecuencias ambientales adversas de: 		
		<ul style="list-style-type: none"> • la producción de tabaco? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • el consumo de tabaco? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.6.5	12(e)	- concientización y participación de los siguientes organismos y organizaciones en la elaboración y ejecución de programas y estrategias intersectoriales de control del tabaco:		
		<ul style="list-style-type: none"> • los organismos públicos 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • las organizaciones no gubernamentales no vinculadas a la industria tabacalera 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • las organizaciones privadas 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • otros (Sírvase especificar Universidades) 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.6	12	La elaboración, gestión y ejecución de los programas de comunicación, educación, formación y concientización del público ¿están guiadas por la investigación y sometidas a ensayos previos, vigilancia y evaluación?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.6.7	12(d)	¿Hay programas apropiados y especiales de formación o sensibilización y concientización sobre el control del tabaco dirigidos a:		
		<ul style="list-style-type: none"> • los profesionales de la salud? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los agentes comunitarios? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los asistentes sociales? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los profesionales de la comunicación? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los educadores? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los decisores? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • los administradores? 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> • otros (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No

3.2.6.8	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 12 (Educación, comunicación, formación y concientización del público) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p>
	<p>En el marco de los convenios desarrollados con entidades nacionales e internacionales, se han desarrollado diversas estrategias de información, educación y comunicación que han tenido como objetivo la socialización de las medidas de control de tabaco y los riesgos del consumo y la exposición al humo de tabaco. Las piezas comunicativas han estado dirigidas principalmente a la población joven con el objeto de movilizarlos a favor de la cultura de la salud.</p> <p>De igual forma, los territorios han desarrollado diversas iniciativas de comunicación para informar a la población general sobre las graves consecuencias del tabaquismo, en términos individuales y colectivos. Estas campañas han estado dirigidas a población general y población joven.</p> <p>Vale destacar, además, que en el Día Mundial Sin Tabaco del año 2011, el Ministerio de Salud junto con el Instituto Nacional de Cancerología han liderado la campaña "Parques y Playas libres de humo", cuyo propósito es el de concientizar al público (particularmente el público joven) sobre los beneficios de no fumar, y la necesidad de proteger a las personas y al planeta de las consecuencias del consumo y exposición al humo de tabaco.</p> <p>Para el año 2012 se creó una estrategia de comunicación para jóvenes llamada "Generación más somos más sin tabaco", la cual está dirigida a jóvenes y la cual busca mostrar lo positivo de no fumar. Para esta campaña se diseñaron una serie de materiales comunicativos entre los que se encuentran un comercial de tv, afiches manillas. Así mismo, se diseñó una plataforma virtual llamada generación más en la cual se desarrollan diferentes actividades relacionadas con promoción y prevención de los cuatro factores protectores entre los cuales está el no consumo de tabaco.</p> <p>En la actualidad se está desarrollando un comercial dirigido a mujeres en el marco de la estrategia Generación más. Esta campaña se lanzará en el marco de la celebración del Día Mundial Sin Tabaco 2014.</p>
3.2.6.9	<p>UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</p> <p>Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las "Directrices para la aplicación del artículo 12 del FCTC de la OMS" en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 12). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas.</p>
3.2.6.10	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>

3.2.7	13	Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco <i>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:				
3.2.7.1	13.2	- establecimiento de una prohibición total de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Si ha respondido «No» a la pregunta 3.2.7.1, sírvase pasar a la pregunta 3.2.7.3.				
3.2.7.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.7.1, ¿comprende la prohibición:			
• la exposición y exhibición de los productos de tabaco en los puntos de venta?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• la Internet nacional?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• la Internet mundial?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• la extensión de marcas y/o las marcas comerciales compartidas?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• la inserción de productos como medio de publicidad o promoción?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• la representación del tabaco o del consumo de tabaco en los productos de los medios de entretenimiento?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• el patrocinio de eventos o actividades internacionales y/o de sus participantes por las empresas tabacaleras?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• las contribuciones de las empresas tabacaleras a cualquier otra entidad para «causas de interés social» y/o cualesquiera otras actividades realizadas por la industria del tabaco al amparo de la «responsabilidad social de la empresa»?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• la publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos originados en el territorio de su país?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	

	13.7	<ul style="list-style-type: none"> las mismas formas de publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos de productos de tabaco que penetren en el territorio de su país que aquellas a las que se aplica la reglamentación interna? 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Sírvese pasar a la pregunta 3.2.7.12.				
3.2.7.3	13.2	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.2.7.1, ¿impiden la constitución o los principios constitucionales de su país imponer una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.4	13.3	- aplicación de restricciones a toda publicidad, promoción y patrocinio del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.5	13.3	- aplicación de restricciones a la publicidad, la promoción y el patrocinio transfronterizos originados en el territorio de su país que tengan efectos transfronterizos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.6	13.4(a)	- prohibición de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco que promuevan un producto de tabaco por cualquier medio que sea falso, equívoco, engañoso o que pueda crear una impresión errónea con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.7	13.4(b)	- exigencia de que toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco vaya acompañada de una advertencia o mensaje sanitario o de otro tipo pertinente?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.8	13.4(c)	- restricción del uso de incentivos directos e indirectos que fomenten la compra de productos de tabaco por la población?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.9	13.4(d)	- exigencia de que se revelen a las autoridades gubernamentales competentes los gastos efectuados por la industria tabacalera en actividades de publicidad, promoción y patrocinio aún no prohibidas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.2.7.10	13.4(e)	- restricción de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco por:		
		• radio?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• televisión?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• medios impresos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la Internet nacional?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la Internet mundial?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• otros medios? (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.11	13.4(f)	- restricción del patrocinio por empresas tabacaleras de:		
		• acontecimientos y actividades internacionales?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los participantes en ellos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Independientemente de su respuesta a la pregunta 3.2.7.1, ¿su país				
3.2.7.12	13.6	- ha cooperado con otras Partes para desarrollar tecnologías y otros medios necesarios para facilitar la eliminación de la publicidad transfronteriza?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.7.13	13.7	- ha impuesto a la publicidad transfronteriza las mismas sanciones previstas para la publicidad, la promoción y el patrocinio que se originen en el territorio de su país de conformidad con la legislación nacional?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.7.14	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 13 (Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
	<p>Los progresos más relevantes respecto de la aplicación de los contenidos del artículo 13 del CMCT, están relacionados con la entrada en vigencia de la prohibición total de publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco y sus derivados el 21 de julio de 2011.</p> <p>A partir de la plena vigencia de esta prohibición establecida en el artículo 16 de la Ley 1335 de 2009, Colombia ha ido progresivamente implementando medidas que eliminan todo tipo de publicidad directa o indirecta (TV, radio, prensa, entre otras).</p> <p>De esta forma, la utilización de dicha medida en la no aprobación de ciertas referencias de cigarrillos presentadas al proceso de evaluación de etiquetado y empaquetado de productos de tabaco, representa la coherencia y armonía de la legislación al retirar del mercado referencia que dentro de su diseño gráfico, marcas, lemas y/o signos figurativos entre otros induzcan percepciones erróneas sobre el consumo de tabaco, en especial respecto de públicos tales como niños y jóvenes.</p> <p>Se reitera que un ejemplo evidente de esta prohibición es que en 2010, antes de la entrada en vigencia de la medida, la copa profesional de fútbol colombiano, antes Copa Mustang, renovó su patrocinio, y ahora se denomina Liga Postobón, patrocinio proveniente de una marca de gaseosas.</p>			

	Así mismo, la entidad competente para la vigilancia de esta medida en el país, la Superintendencia de Industria y Comercio, ha venido adelantado investigaciones respecto de la prohibición total de cualquier tipo de publicidad, promoción y patrocinio, como la publicidad en internet.
3.2.7.15	<p>UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</p> <p>Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación del artículo 13 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 13). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas.</p> <p>Al igual que en el caso de las directrices del artículo 11, estas directrices han sido utilizadas para fortalecer los argumentos frente al retiro de las frases promocionales de las cajetillas en tanto constituyen una forma de promoción indirecta de los productos de tabaco.</p>
3.2.7.16	Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.

3.2.8	14	Medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y al abandono del tabaco <i>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de las secciones y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.8.1	14.1	- elaboración y difusión de directrices apropiadas, completas e integradas basadas en pruebas científicas y en las mejores prácticas	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.8.2	14.1	- programas para promover el abandono del consumo de tabaco, por ejemplo:		
		• campañas por los medios de difusión destacando la importancia del abandono	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• programas especialmente ideados para:		
		○ niñas y jóvenes mujeres menores de edad	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		○ mujeres	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		○ embarazadas	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• servicios telefónicos de ayuda para el abandono del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• eventos locales, por ejemplo actividades relacionadas con el Día Mundial Sin Tabaco o el Día Nacional Sin Tabaco, si procede	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
• otros (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No		
3.2.8.3	14.2(a)	- diseño y aplicación de programas encaminados a promover el abandono del consumo de tabaco en lugares tales como los siguientes:		
		• instituciones docentes	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• unidades de salud	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• lugares de trabajo	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• entornos deportivos	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• otros (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No

3.2.8.4	14.2(b)	- incorporación del diagnóstico y el tratamiento de la dependencia del tabaco y de servicios de asesoramiento sobre el abandono del tabaco en programas, planes y estrategias nacionales:			
		• de control del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• de salud	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		• de educación	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.2.8.5		- incorporación de programas de diagnóstico y tratamiento de la dependencia del tabaco en el sistema de atención de salud			
			<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.2.8.6	14.2(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.5, sírvase indicar las estructuras del sistema de atención de salud que comprenden programas de diagnóstico y tratamiento de la dependencia del tabaco.			
		• atención primaria de salud	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• atención secundaria y terciaria de salud	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• sistemas de atención de salud por especialistas (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• centros especializados de asesoramiento sobre el abandono y de tratamiento de la dependencia del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• centros de rehabilitación	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• otros (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.7	14.2(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.5, sírvase indicar si los servicios prestados en los entornos indicados a continuación están cubiertos por sistemas públicos de financiación o reembolso:			
		• atención primaria de salud	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		• atención secundaria y terciaria de salud	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		• sistemas de atención de salud por especialistas (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No

		<ul style="list-style-type: none"> centros especializados de asesoramiento sobre el abandono y de tratamiento de la dependencia del tabaco 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> centros de rehabilitación 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> otros (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
3.2.8.8	14.2(b)	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.5, sírvase indicar los trabajadores de salud y otros profesionales que participan en programas de tratamiento de la dependencia del tabaco y servicios de asesoramiento.</p> <p>Profesionales de la salud, a saber:</p>			
		<ul style="list-style-type: none"> médicos 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> dentistas 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> médicos de familia 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> prácticos de medicina tradicional 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> otros profesionales médicos (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> enfermeras 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> parteras 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> farmacéuticos 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> agentes comunitarios 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> asistentes sociales 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> otros (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.9	14.2(c)	<p>- capacitación sobre tratamiento de la dependencia del tabaco incorporada en los programas de estudios de los profesionales de la salud a nivel previo y posterior a la calificación, en las siguientes escuelas:</p>			
		<ul style="list-style-type: none"> de medicina 	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> de odontología 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	

		<ul style="list-style-type: none"> de enfermería 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> de farmacia 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> otras (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.10	14.2(d)	- accesibilidad y/o asequibilidad facilitadas de los productos farmacéuticos para el tratamiento de la dependencia del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.2.8.11	14.2(d)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.10, ¿dónde y cómo se pueden adquirir esos productos legalmente en su país?			
3.2.8.12	14.2(d)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.10, sírvase indicar los productos farmacéuticos disponibles legalmente para el tratamiento de la dependencia del tabaco en su jurisdicción:			
		<ul style="list-style-type: none"> tratamiento de sustitución con nicotina 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> bupropión 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> vareniclina 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> otros (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.13	14.2(d)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.10, sírvase indicar si los costos del tratamiento con los productos indicados a continuación están cubiertos por sistemas públicos de financiación o reembolso.			
		<ul style="list-style-type: none"> tratamiento de sustitución con nicotina 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> bupropión 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> vareniclina 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> otros (Sírvase especificar) 	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
3.2.8.14	<p>Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 14 (Medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y al abandono del tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Se ha diseñado y desarrollado un curso virtual en la Universidad de Antioquia, con el apoyo del Ministerio de Salud, sobre Estilos de Vida Saludable. En este curso se ha dispuesto un módulo sobre tabaquismo y control de tabaco. El curso está dirigido a profesionales de la salud, y tiene por objetivo fortalecer las capacidades del sistema de salud en cesación y prevención del consumo, particularmente de la población joven.</p>				

	<p>En cuanto a la Guía para cesación de tabaco en población adulta, ésta está en la fase de evaluación económica que está desarrollando el Instituto de Evaluación y Tecnologías en Salud (IETS).</p> <p>De igual forma, tanto en el Plan Decenal de Salud Pública, como en el Plan Decenal de Cáncer se establecieron metas para cesación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan Decenal de Salud Pública: dentro del componente de condiciones crónicas prevalentes, se estableció como meta “Incrementar programas y/o clínicas de cesación de tabaco en el 80% de los departamentos”. - Plan Decenal de Cáncer: en la Línea estratégica 1 (Control del riesgo-Prevención primaria, entre las acciones a nivel político y normativo, está el desarrollar guías de práctica clínica para la cesación tabáquica, y gestionar la inclusión de programas de cesación en el Plan Obligatorio de Salud (POS). Entre las acciones en los servicios de salud se encuentran : a) Implementar la guía de práctica clínica para la cesación tabáquica ; b) Introducir programas de cesación de tabaco basados en evidencia científica ; c) Entrenar al personal de salud para la implementación de la consejería breve como herramienta para la identificación de riesgos y cesación del consumo de tabaco y sus derivados ; d) Capacitar al personal de salud en la normatividad vigente relacionada con el control del consumo de tabaco y sus derivados; e) 1.1.5. Desarrollar e implementar las estrategias educativas para los profesionales de los servicios de salud, como complemento a la comunicación masiva y a las intervenciones comunitarias en los temas de control del consumo y exposición al humo de tabaco y sus derivados; f) Implementar clínicas de cesación con cobertura nacional.
3.2.8.15	<p>UTILIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</p> <p>Sírvase utilizar el espacio que figura a continuación para proporcionar más información sobre la utilización de las “Directrices para la aplicación del artículo 14 del FCTC de la OMS” en su jurisdicción (para responder a esta cuestión remítase a la sección de las instrucciones detalladas referida al artículo 14). También puede optar por proporcionar información detallada a través del cuestionario adicional sobre la utilización de las directrices. En ambos casos las respuestas son facultativas.</p>
3.2.8.16	<p>Si dispone de otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar detalles en el espacio siguiente.</p>

3.3	Artículo	Medidas relacionadas con la reducción de la oferta de tabaco (Referencia: artículos 15 a 17)		
3.3.1	15	Comercio ilícito de productos de tabaco <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvese proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i> Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.3.1.1	15.2	- indicación obligatoria en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos que ayude a determinar el origen del producto	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.2	15.2(a)	- indicación obligatoria en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos que ayude a determinar si el producto se vende legalmente en el mercado nacional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.3	15.2(a)	- obligación de que todos los paquetes y envases de productos de tabaco para uso al detalle y al por mayor que se vendan en el mercado interno lleven la declaración: « <i>Venta autorizada únicamente en (...)</i> », o lleven cualquier otra indicación útil en la que figure el destino final	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.4	15.2(b)	- adopción de un régimen práctico de seguimiento y localización que dé más garantías al sistema de distribución y ayude en la investigación del comercio ilícito	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.5	15.3	- obligación de que la información o las indicaciones figuren en forma legible y/o en el idioma o los idiomas principales del país	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.6	15.4(a)	- obligación de seguimiento del comercio transfronterizo de productos de tabaco, incluido el comercio ilícito, y de acopio de datos sobre el particular	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.3.1.7	15.4(a)	- facilitación del intercambio de información entre autoridades aduaneras, tributarias y otras autoridades, según proceda y de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes aplicables	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.8	15.4(b)	- promulgación o fortalecimiento de legislación, con sanciones y recursos apropiados, contra el comercio ilícito de productos de tabaco, incluidos los cigarrillos falsificados y de contrabando	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.9	15.4(c)	- obligación de que los cigarrillos y productos de tabaco falsificados y de contrabando y todo equipo de fabricación de éstos que sean objeto de comercio ilícito y se hayan decomisado se destruyan aplicando métodos inocuos para el medio ambiente cuando sea factible, o se elimine de conformidad con la legislación nacional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.10	15.4(d)	- adopción y aplicación de medidas para vigilar, documentar y controlar el almacenamiento y la distribución de productos de tabaco que se encuentren o se desplacen en régimen de suspensión de impuestos o derechos	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.11	15.4(e)	- posibilidad de incautación de los beneficios derivados del comercio ilícito de productos de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.12	15.6	- promoción de la cooperación entre los organismos nacionales y las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes en lo referente a investigaciones, enjuiciamientos y procedimientos judiciales con miras a eliminar el comercio ilícito de productos de tabaco, prestando especial atención a la cooperación a nivel regional y subregional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.13	15.7	- expedición de licencias u otras medidas para controlar o reglamentar la producción y distribución de los productos de tabaco a fin de prevenir el comercio ilícito	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.1.14	Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 15 (Comercio ilícito de productos de tabaco) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			

	<p>1. Incremento de las aprehensiones de cigarrillo ilícito como resultado de las medidas de control ejercidas por las unidades aprehensoras en el territorio nacional.</p> <p>2. Se creó el Sistema único de Información y Rastreo (SUNIR), mediante el parágrafo 4° del artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, Ley por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.</p> <p>"Artículo 227. Obligatoriedad de suministro de información.</p> <p>Parágrafo 4°: “Los Departamentos y el Distrito Capital estarán obligados a integrarse al Sistema Único Nacional de Información y Rastreo, que para la identificación y trazabilidad de productos tenga en cuenta las especificidades de cada uno, y a suministrar la información que este requiera. Este sistema se establecerá para obtener toda la información correspondiente a la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, de cerveza, sifones, refajos y mezclas y de cigarrillos y tabaco elaborado. El Sistema Único Nacional de Información y Rastreo será administrado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y deberá entrar a operar dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.</p> <p>Se pretende, con el SUNIR, obtener toda la información correspondiente a la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al impuesto al consumo, como los cigarrillos y el tabaco elaborado, para así facilitar el control eficiente de la circulación de este tipo de productos.</p> <p>3. Se expidió el documento Conpes 3719 de 2012, donde se establece el plan de acción para la implementación del Sistema Único de Información y Rastreo (SUNIR). En el año 2013 se dará cumplimiento al plan de acción. El documento Conpes está disponible en: http://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=bttC-UKXKBS%3D&tabid=1475</p> <p>4. Se sancionó el Decreto 602 de 2013, por el cual se reglamenta el Sistema Único Nacional de Información y Rastreo (SUNIR), establecido por el Parágrafo 40 del artículo 227 de la Ley 1450 de 2011.</p>
3.3.1.15	<p>Si dispone de otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar detalles en el espacio siguiente.</p> <p>Se está en proceso de ratificación del Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco (Colombia lo firmó en la Quinta Conferencia de las Partes en Seúl, 2012).</p>

3.3.2	16	Ventas a menores y por menores <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.3.2.1	16.1	- prohibición de la venta de productos de tabaco a los menores. (En caso afirmativo, sírvase indicar la edad establecida por la ley) 18	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.2	16.1(a)	- obligación de que todos los vendedores de productos de tabaco indiquen, en un anuncio claro y destacado situado en el interior de su local, la prohibición de la venta de productos de tabaco a los menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.3	16.1(a)	- obligación de que, en caso de duda, todo vendedor de productos de tabaco solicite que cada comprador de tabaco demuestre que ha alcanzado la mayoría de edad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.4	16.1(b)	- prohibición de que los productos de tabaco en venta estén directamente accesibles, como en los estantes de los almacenes	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.3.2.5	16.1(c)	- prohibición de la fabricación y venta de dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos de tabaco y puedan resultar atractivos para los menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.6	16.1(d)	- prohibición de la venta de productos de tabaco por máquinas expendedoras	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.3.2.6, sírvase proceder a la pregunta 3.3.2.8.				
3.3.2.7	16.1(d)	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.3.2.6, sírvase indicar si se garantiza que las máquinas expendedoras no sean accesibles a los menores y no promuevan la venta de productos de tabaco a los menores	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.8	16.2	- prohibición y/o promoción de la prohibición de la distribución gratuita de productos de tabaco:		
		• al público	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• a los menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.9	16.3	- prohibición de la venta de cigarrillos sueltos o en paquetes pequeños	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.10	16.6	- previsión de sanciones contra los vendedores y distribuidores para asegurar el cumplimiento de las obligaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.3.2.11	16.7	- prohibición de la venta de productos de tabaco por menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.12	<p>Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 16 (Ventas a menores y por menores) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>En la Ley 1335 de 2009 se establecen, en el Capítulo I, disposiciones sobre la venta de productos de tabaco a menores de edad:</p> <p>"Artículo 2°. Prohibición de vender productos de tabaco a menores de edad. Se prohíbe a toda persona natural o jurídica la venta, directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de dieciocho (18) años. En caso de duda, soliciten que cada comprador de tabaco demuestre que ha alcanzado la mayoría de edad.</p> <p>Parágrafo 1°. Es obligación de los vendedores y expendedores de productos de tabaco y sus derivados indicar bajo un anuncio claro y destacado al interior de su local, establecimiento o punto de venta la prohibición de la venta de productos de tabaco a menores de edad.</p> <p>Este anuncio en ningún caso hará mención a marcas, empresas o fundaciones de empresas tabacaleras; ni empleará logotipos, símbolos, juegos de colores, que permitan identificar alguna de ellas.</p> <p>Parágrafo 2°. Las autoridades competentes realizarán procedimientos de inspección, vigilancia y control a los puntos de venta, local, o establecimientos con el fin de garantizar el cumplimiento de esta disposición.</p> <p>Parágrafo 3°. Se prohíbe el uso de máquinas expendedoras o dispensadores mecánicos de productos de tabaco, en lugares y puntos de venta en los cuales hay libre acceso de los menores de edad.</p> <p>Se debe garantizar que los productos de tabaco no sean accesibles desde los estantes al público sin ningún tipo de control.</p> <p>Artículo 3°. Con el objetivo de salvaguardar la salud pública y evitar el acceso de menores de edad al tabaco y sus derivados, prohíbase la fabricación e importación de cigarrillos en cajetillas o presentaciones que contengan menos de diez (10) unidades. Parágrafo. A partir de los dos (2) años siguientes a la vigencia de la presente ley se prohíbe la venta por unidad de productos de tabaco o sus derivados.</p> <p>Artículo 4°. Se prohíbe la fabricación y comercialización de dulces, refrigerios, juguetes u otros objetos que tengan forma de productos de tabaco y puedan resultar atractivos para los menores.</p>			
3.3.2.13	Si dispone de otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar detalles en el espacio siguiente.			

3.3.3	17	Apoyo a actividades alternativas económicamente viables		
		<i>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas o programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.3.3.1	17	- promoción de alternativas económicamente viables y sostenibles para:		
		• los cultivadores de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede

	<ul style="list-style-type: none"> los trabajadores de las fábricas de tabaco 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
	<ul style="list-style-type: none"> los pequeños vendedores de tabaco 	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.3.3.2	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 17 (Apoyo a actividades alternativas económicamente viables) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>El artículo 17 (Apoyo a actividades alternativas económicamente viables) aún no cuenta con directrices aprobadas por las Partes. Se espera para el 2015 se pueda contar con directrices parciales aprobadas que permitan una primera orientación del trabajo que deberá realizar cada país.</p>			
3.3.3.3	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <p>Las siembras de tabaco rotan con otros cultivos como el maíz y el frijol, con el fin de aumentar los ingresos de los cultivadores, así como conservar el medio ambiente y mejorar la oferta alimentaria.</p>			

3.4	Artículo	Otras medidas y políticas (Referencia: artículos 18 a 21)			
3.4.1	18	Protección del medio ambiente y de la salud de las personas (Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)			
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:			
3.4.1.1	18	- aplicación de medidas por lo que respecta al cultivo de tabaco en su país, en las que se tenga en cuenta:			
		• la protección del medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
		• la salud de las personas en relación con el medio ambiente	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.1.2	18	- aplicación de medidas por lo que respecta a la fabricación de productos de tabaco en su país, en las que se tenga en cuenta:			
		• la protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
		• la salud de las personas en relación con el medio ambiente	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.1.3	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 18 (Protección del medio ambiente y de la salud de las personas) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.				
3.4.1.4	Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.				
	En las zonas productoras, se realizan actividades de reforestación, manejo de aguas y suelos y conservación del medio ambiente entre otras.				

3.4.2	19	Responsabilidad <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvese proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>			
3.4.2.1	19.1	¿Hay en la legislación de su país sobre el control del tabaco medidas relacionadas con la responsabilidad penal por violación de dicha legislación?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.2		¿Hay en su país disposiciones sobre la responsabilidad penal en relación con el control del tabaco aparte de las que figuran en la legislación sobre el control del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.3		¿Hay en su país medidas de responsabilidad civil específicas del control del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.4		¿Hay en su país alguna disposición general sobre responsabilidad civil que pueda aplicarse al control del tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.5		¿Hay en su país disposiciones sobre responsabilidad civil que estipulen compensaciones por los efectos negativos del tabaco en la salud y/o para reembolsar los gastos médicos, sociales o de otra índole que sean pertinentes?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.6		¿Ha incoado alguna persona en su jurisdicción alguna acción por responsabilidad penal y/o civil, incluida la compensación cuando procediere, contra una empresa tabacalera en relación con cualquier efecto adverso para salud causado por el consumo de tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.7		¿Se ha adoptado, llegado el caso, alguna medida legislativa, ejecutiva, administrativa o de otro tipo contra la industria tabacalera a fin de obtener el reembolso total o parcial de los costos médicos, sociales y otros costos pertinentes relacionados con el consumo de tabaco en su país?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.4.2.8	Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados, según proceda, en la aplicación del artículo 19 (Responsabilidad) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.				
3.4.2.9	Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvese facilitar los detalles en el espacio siguiente.				

3.4.3	20	Investigación, vigilancia e intercambio de información <i>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.4.3.1	20.1(a)	- promoción de investigaciones que aborden:		
		• los factores determinantes del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• las consecuencias del consumo de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• los indicadores sociales y económicos relacionados con el consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• el consumo de tabaco entre las mujeres, con especial referencia a las embarazadas	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• los determinantes y las consecuencias de la exposición al humo de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• la determinación de programas eficaces de tratamiento de la dependencia del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• la determinación de medios de subsistencia alternativos	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
	• otros (Sírvase especificar)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.4.3.2	20.1(b)	- capacitación y apoyo destinados a todos los que se ocupan de actividades de control del tabaco, incluidas la investigación, la ejecución y la evaluación	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.4.3.3	20.3(a)	- un sistema nacional de vigilancia epidemiológica de:		
		• los patrones del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los determinantes del consumo de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• las consecuencias del consumo de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• los indicadores sociales, económicos y de salud relacionados con el consumo de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• la exposición al humo de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
	• otra información pertinente (Sírvase especificar.)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.4.3.4	20.3(a)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.4.3.3, sírvase enumerar todas las encuestas, con indicación del año en que se celebraron, realizadas en su país hasta la fecha.		

		<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes aplicada en Bogotá, 2001. - Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes aplicada en 5 ciudades, en 2007. - Estudio de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar, 2004 - Estudio de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar, 2011 - Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población General, 2008. 										
3.4.3.5	20.3(a)	<p>En referencia a la pregunta 3.4.3.3, ¿tiene previsto su país repetir alguno de los elementos supra o realizar una nueva encuesta sobre el tabaco en los tres a cinco años siguientes a la última encuesta nacional?</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Epidemiología y Demografía, está liderando el proceso de estructuración del Sistema Nacional de Encuestas. En el marco de este proceso, se está implementando la Encuesta Nacional de Salud que incluyó, en su componente de Enfermedades No Transmisibles, las 20 preguntas clave de la Encuesta Mundial de Tabaquismo en Adultos.</p> <p>Así mismo, se espera que entre 2014 y 2015, se implemente la Encuesta Mundial de Tabaquismo en Adultos y la Encuesta Mundial de Tabaquismo en Jóvenes (junto con la Encuesta Mundial de Salud Escolar).</p>										
3.4.3.6	20.4	<p>- intercambio regional y mundial de información de dominio público:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">• de índole científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica</td> <td style="width: 15%; text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td style="width: 15%; text-align: center;"><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>• sobre las prácticas de la industria tabacalera</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>• sobre el cultivo del tabaco</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> No</td> </tr> </table>		• de índole científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	• sobre las prácticas de la industria tabacalera	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	• sobre el cultivo del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
• de índole científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No										
• sobre las prácticas de la industria tabacalera	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No										
• sobre el cultivo del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No										
3.4.3.7	20.4(a)	<p>- una base de datos actualizada que dé acceso a:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">• las leyes y reglamentos de control del tabaco</td> <td style="width: 15%; text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td style="width: 15%; text-align: center;"><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>• la información referente al cumplimiento de esa normativa</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>• la jurisprudencia pertinente</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> No</td> </tr> </table>		• las leyes y reglamentos de control del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	• la información referente al cumplimiento de esa normativa	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	• la jurisprudencia pertinente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
• las leyes y reglamentos de control del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No										
• la información referente al cumplimiento de esa normativa	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No										
• la jurisprudencia pertinente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No										
3.4.3.8	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 20 (Investigación, vigilancia e intercambio de información) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Se han desarrollado estudios sobre los cultivos, los impuestos, los recaudos y los costos en tabaquismo, para fortalecer la gestión y la toma de decisiones respecto al control integral de tabaco.</p> <p>De igual manera, se han desarrollado cursos en construcción de resúmenes de política basados en evidencia, con el apoyo de la Red de Evipnet de OPS/OMS. Actualmente, el Ministerio de Salud junto con el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud (IETS), están liderando el proceso de elaboración de un resumen de política sobre la interferencia de la industria tabacalera, y la evaluación del resumen de política sobre publicidad en las cajetillas de cigarrillos.</p>											
3.4.3.9	<p>Si tiene cualquier otra información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>											

4. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONALES

Nota: la finalidad de esta sección es ayudar a la Secretaría del Convenio a armonizar las competencias y recursos disponibles con las necesidades que se han determinado en los planos nacional, subregional, regional e internacional.

	Artículo	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1(c) y de conformidad con el artículo 26, indique si su país ha suministrado o recibido ayuda financiera o técnica (a través de canales unilaterales, bilaterales, regionales, subregionales u otros canales multilaterales, incluidas las organizaciones e instituciones financieras y de desarrollo intergubernamentales o no gubernamentales regionales e internacionales pertinentes) para la elaboración y el fortalecimiento de programas integrales multisectoriales de control del tabaco de Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición en cualquiera de las siguientes áreas:	Asistencia prestada	Asistencia recibida
4.1	22.1(a)	- desarrollo, transferencia y adquisición de tecnología, conocimientos, aptitudes, capacidad y competencia técnica relacionados con el control del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.2	22.1(b)	- asesoramiento técnico, científico, jurídico y de otra índole a fin de establecer y fortalecer estrategias, planes y programas nacionales de control del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.3	22.1(c)	- programas de formación o sensibilización apropiados para el personal pertinente, según lo dispuesto en el artículo 12	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.4	22.1(d)	- provisión del material, el equipo y los suministros necesarios, así como apoyo logístico, para las estrategias, planes y programas de control del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.5	22.1(e)	- determinación de métodos de control del tabaco, incluido el tratamiento integral de la adicción a la nicotina	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.6	22.1(f)	- promoción de investigaciones encaminadas a mejorar la asequibilidad del tratamiento integral de la adicción a la nicotina	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
4.7	Si ha respondido «Sí» a cualquiera de las preguntas 4.1 a 4.6, sírvase indicar la Parte o las Partes de las cuales se ha recibido asistencia o a las cuales se ha prestado asistencia.			
<p>Del 29 de octubre al 2 de noviembre del 2012 asistió al país una misión compuesta por delegados de la Secretaría del CMCT de la Organización Mundial de la Salud, la oficina de la OPS/OMS en el país, el Banco Mundial y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para realizar un ejercicio conjunto con el Gobierno Nacional sobre las necesidades del país en la aplicación del CMCT. El proceso de evaluación incluyó la participación de los ministerios de Salud, Agricultura, Hacienda, Comercio, Relaciones Exteriores, Cultura, y de otras entidades como la DIAN, el Instituto Nacional de Cancerología, y la Superintendencia de Industria y Comercio. La misión se reunió, además, con algunos Honorables congresistas conocedores del tema como Simón Gaviria, Jorge Eduardo Ballesteros y Rafael Romero.</p>				

El proceso de evaluación incluyó un análisis inicial de la situación del país en relación al Convenio, los desafíos y las posibles necesidades derivadas del informe de implementación más reciente del país y otras fuentes de información.

Posterior a la visita, se elaboró un informe final con las recomendaciones para mejorar la implementación del CMCT en el país. Estas recomendaciones se socializaron con todos los stakeholders en una reunión intersectorial el día 2 de septiembre de 2013. Allí se acordaron algunas de las principales acciones para articular los esfuerzos del gobierno nacional por aplicar efectivamente el Convenio. De hecho, se concluyó que era fundamental contar con un plan de acción intersectorial para la implementación del CMCT. En la actualidad, se espera avanzar más contundentemente en la construcción de este plan de acción.

Vale destacar, de otro modo, que la Secretaría del CMCT ha prestado asistencia para el desarrollo del proyecto de monitoreo de nicotina en todo el país que está liderando el Ministerio de Salud, así como se está a la espera del apoyo al desarrollo de la guía sobre cesación.

Así mismo, la Secretaría del CMCT facilitó los recursos para que la Dra. Claudia Cedillo, de la World Lung Foundation, asesorara al Ministerio de Salud en el desarrollo de estrategias de información, educación y comunicación más efectivas.

4.8	Sírvase facilitar información acerca de cualquier asistencia prestada o recibida en el espacio siguiente.
4.9	<p>Si no se ha recibido o prestado asistencia en ninguna de las áreas antes mencionadas, sírvase señalar, si procede, cualquier tipo de asistencia financiera o técnica que se pueda estar considerando.</p> <p>Se espera fortalecer el sistema de seguimiento y monitoreo a la implementación del Convenio Marco y de las estrategias en control integral de tabaco que se plantean para el corto, mediano y largo plazo.</p> <p>Así mismo, se pretende gestionar alianzas en investigación en temas claves como: cultivos, publicidad de productos de tabaco, indicadores sociales y económicos sobre la producción de tabaco, seguimiento y monitoreo.</p> <p>De igual forma, se espera fortalecer la capacidad intersectorial del Estado colombiano para la toma de decisiones en el marco de la política de control integral de tabaco, así como la capacidad para hacer inspección, vigilancia y control de la implementación de la política.</p> <p>Finalmente, se espera desarrollar las alianzas necesarias para el fortalecimiento de las capacidades del Ministerio frente a los desarrollos jurídicos en control de tabaco.</p>
4.10	<p>¿Se ha alentado a las organizaciones e instituciones financieras y de desarrollo intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes en la que su país está representado a que faciliten asistencia financiera a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición para ayudarlas a cumplir sus obligaciones dimanantes del Convenio? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>(Referencia: artículo 26.4)</p>
4.11	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 4.10, sírvase proporcionar detalles en el espacio siguiente.

5. PRIORIDADES Y OBSERVACIONES

5.1	<p>¿Cuáles son las prioridades en la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en su jurisdicción?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer el sistema de seguimiento y monitoreo a la implementación del Convenio Marco y de las estrategias en control integral de tabaco que se plantean para el corto, mediano y largo plazo. - Red de investigación en temas claves como: cultivos, publicidad de productos de tabaco, indicadores sociales y económicos sobre la producción de tabaco, seguimiento y monitoreo. - Monitoreo de la interferencia de la industria tabacalera. - Defensa jurídica. - Fortalecimiento de la capacidad intersectorial del Estado colombiano para la toma de decisiones en el marco de la política de control integral de tabaco, así como la capacidad para hacer inspección, vigilancia y control de la implementación de la política.
5.2	¿Se han encontrado desfases concretos entre los recursos disponibles y las necesidades estimadas para la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco?

	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
5.3	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 5.2, sírvase proporcionar detalles en el espacio siguiente.</p> <p>- Equipo técnico reducido para atender las ingentes demandas y actividades en el marco de la política de control de tabaco.</p>
5.4	<p>¿Con qué limitaciones u obstáculos, si los hubiere, distintos de la falta de recursos se ha tropezado en la aplicación del Convenio?</p> <p><i>(Referencia: artículo 21.1(b))</i></p> <p>- Interferencia de la industria en procesos relacionados con las estrategias y medidas de control de tabaco: interposición de recursos legales y administrativos que retrasan los procesos y generan desgaste institucional.</p> <p>- Inadecuada interpretación de lo establecido en la norma, principalmente lo relacionado con ambientes 100% libres de humo de tabaco y en lo relativo a la prohibición total de la publicidad, promoción y patrocinio de los productos de tabaco-.</p> <p>- Falta de conocimiento de la Ley y las resoluciones reglamentarias de la misma, por parte de la sociedad civil, entes territoriales y gubernamentales, así como de las instituciones prestadoras de servicios de salud.</p> <p>- Limitada articulación intersectorial entre los entes responsables de dar cumplimiento a la norma.</p>
5.5	<p>Sírvase facilitar cualquier información pertinente, no contemplada en otro sitio, que considere importante.</p>
5.6	<p>Sus sugerencias para el ulterior mejoramiento y revisión del instrumento de presentación de informes.</p>

Fin del instrumento de notificación

= = =